

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	1 de 12

1. OBJETIVO

Proporcionar una guía general para la correcta gestión ante situaciones en donde pudiesen entrar en conflicto los intereses personales de cualquier colaborador o persona relacionada en competencia con los intereses de SMI.

Orientar a los colaboradores de SMI a fin de que puedan conducir sus acciones priorizando los intereses de SMI.

2. ALCANCE

La Política de Conflicto de Interés de SMI es de obligatoria observancia de parte de todos sus funcionarios y empleados (en adelante, “los colaboradores”), así como de las filiales y empresas vinculadas de SMI en cualquier parte del mundo.

3. RESPONSABILIDADES

- **COMITÉ DE ÉTICA:**

Es responsable de,

3.1.1 Gestionar casos reportados asociados con la presente política.

3.1.2 Realizar, consultar y debatir sobre potenciales oportunidades de mejora de la presente política.

- **DIRECTORIO:**

Es responsable de,

3.2.1 Aprobar y supervisar el cumplimiento de la presente Política de Conflicto de Interés.

3.2.2 Aprobar el otorgamiento de los recursos necesarios para un adecuado despliegue de la presente Política.

3.2.3 Ejercer una supervisión razonable del cumplimiento de la presente Política de Conflicto de Interés.

- **GERENTE GENERAL:**

Es responsable de,

3.3.1 Promover la difusión de la presente Política a todos los colaboradores y terceros.

3.3.2 Asegurar el cumplimiento y la ejecución de lo establecido en la presente Política, así como el desarrollo del Sistema de Integridad y Cumplimiento en general.

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	2 de 12

3.3.3 Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener lo establecido en la presente Política.

- **GERENTE CORPORATIVO DE RIESGOS:**

Es responsable de,

3.4.1 Asegurar que los lineamientos estipulados en la presente Política aborden adecuadamente los riesgos que se generan en un conflicto de interés.

3.4.2 Implementar los lineamientos establecidos en la presente Política.

3.4.3 Proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente Política.

3.4.4 Desarrollar los planes de capacitación y difusión sobre el Sistema de Integridad y Cumplimiento, y la Política de Conflicto de Interés.

3.4.5 Promover el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Política de Conflicto de Interés por parte de todos los colaboradores.

- **COLABORADORES:**

Son responsables de,

3.5.1 Cumplir con los lineamientos del Sistema de Integridad y Cumplimiento, la presente Política de Conflicto de Interés y los documentos asociados.

3.5.2 Buscar orientación ante dudas respecto a la aplicación de la presente Política.

3.5.3 Gestionar adecuadamente los riesgos a los que podrían estar expuestos como parte de sus responsabilidades.

3.5.4 Reportar, a través de los canales dispuestos para este fin, cualquier incumplimiento a la presente Política de Conflicto de Interés.

4. DEFINICIONES

- **Colaboradores:**

Todas las personas que son parte de SMI, cualquiera sea su modalidad de contratación o posición.

- **Conflicto de Interés:**

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	3 de 12

Situación en donde un colaborador ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de SMI y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.

- Director:**
Persona a cargo de aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la empresa; establecer objetivos, metas y planes de acción; supervisar la gestión y las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.
- Vinculado:**
Persona natural o jurídica con la que un colaborador del Grupo SMI mantiene una relación económica o familiar.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	4 de 12

5. LINEAMIENTOS

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

5.1.1. Los colaboradores tienen la obligación de comunicar a SMI, a través del Cana Ético, la existencia de cualquier posible conflicto de interés ya sea propio o ajeno, desde el momento en que tomen conocimiento de la situación.

5.1.2. La implementación de la Política de Conflicto de Interés de SMI iniciará en la fecha de su puesta en vigencia.

5.1.3. El incumplimiento de la Política de Conflicto de Interés de SMI dará lugar a la variación de las condiciones de trabajo (puesto, funciones, área, entre otros) y/o la adopción de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.

5.2. DISPOSICIONES GENERALES

5.2.1. SMI espera de sus colaboradores estricta ética y lealtad al evitar situaciones que influyeran sus acciones o prejuzguen sus opiniones al manejar los asuntos de su competencia. Además, se espera que ellos eviten tanto sentirse comprometidos de cualquier manera con representantes de las empresas con las cuales trate, como mostrar preferencias hacia terceros basados en intereses familiares o propios.

5.2.2. La posibilidad de conflicto es mayor para aquellos colaboradores que deben tomar decisiones por SMI después de negociar con terceros. Esta circunstancia también se presenta con aquellos que se encuentran en posición de influenciar o hacer recomendaciones concernientes a estas decisiones.

5.2.3. Esta política es de especial observancia para todos los colaboradores cuyas responsabilidades pueden ofrecer una oportunidad, presente o futura, de conflicto entre sus intereses personales y los de SMI, en sus tratos con terceras personas.

5.3. SITUACIONES DE POSIBLES CONFLICTO DE INTERÉS

5.3.1. Contratación con Terceros Vinculados

Los colaboradores están prohibidos de contratar por cuenta de SMI, o influir de forma directa o indirecta en la contratación por parte de SMI de: i) personas con las que tenga algún tipo de relación personal y/o familiar en cualquier grado; y ii) empresas cuyos accionistas, directores, gerentes y/o trabajadores tengan algún tipo de relación personal

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	5 de 12

y/o familiar en cualquier grado; salvo que, cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia General.

Asimismo, se considerará que habrá Conflicto de Interés en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si cualquier colaborador de SMI, directa o indirectamente es un inversionista, ostenta participación, es accionista, gerente, director, apoderado, beneficiario final y/o persona que controla o influye de manera determinante en empresas que tengan o puedan tener negocios comerciales con SMI, en calidad de proveedor, cliente o socio estratégico.
- ii. Si cualquier familiar del colaborador, directa o indirectamente, es un inversionista, ostenta participación, es accionista, gerente, director, apoderado, beneficiario final y/o persona que controla o influye de manera determinante en empresas que tengan o puedan tener negocios comerciales con SMI, en calidad de proveedor, cliente o socio estratégico.
- iii. Si cualquier familiar trabaja en la empresa del proveedor o cliente de SMI.

En cualquier situación, el colaborador tiene la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato o al Gerente Corporativo de Riesgos, de la existencia de cualquier tipo de vinculación directa o indirecta, en una empresa o persona que tenga o pretenda contratar con SMI.

5.3.2. Competencia Desleal

SMI prohíbe la competencia desleal. En tal sentido, los colaboradores están prohibidos de realizar actividades que de forma directa o indirecta compitan con las actividades de SMI, así como de trabajar o depender de alguna persona o empresa que compita con las actividades de SMI. No es necesario que exista un perjuicio económico material para la existencia de competencia desleal, en tanto, es suficiente la existencia un perjuicio potencial a SMI.

La prohibición de competencia desleal se extiende a los periodos de vacaciones, licencias con o sin goce de haber, etc.

5.3.3. Solicitud y/o Aceptación de Regalos y Beneficios

Está estrictamente prohibido que los colaboradores de SMI soliciten o acepten regalos y/o beneficios a cualquier tercero que mantenga o pretenda tener negocios comerciales con SMI. Ante cualquier situación de esta naturaleza, ya sea propia o ajena, deberán comunicar de inmediato a su jefe superior y Gerente Corporativo de Riesgos.

5.3.4. Contratación de Personal

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	6 de 12

Se considerará como posible conflicto de interés las contrataciones realizadas en contravención de lo dispuesto en la Política de Selección y Contratación de Personal de SMI, siempre que involucren decisiones para emplear, promover, contratar o recibir a personas que tengan parientes o relaciones personales con colaboradores o ex- colaboradores de SMI. Todas las acciones que involucren relaciones familiares o personales deberán adecuarse en lo posible a esta política y ser informadas como se ha indicado.

5.3.5. Información Confidencial

Se prohíbe dar información confidencial de SMI a terceros o utilizar esta para beneficio propio.

5.3.6. Información Interna

Un colaborador no puede utilizar para beneficio propio la información que no sea pública a la que tenga acceso durante el desempeño de sus labores. En particular, un colaborador no deberá utilizar “ninguna información interna” o revelarla a terceros. Esto se aplica a la información de SMI que no sea pública, y a la vinculada a otras compañías a las que tenga acceso durante el curso de sus labores.

5.3.7. Préstamos

Está prohibido prestar o recibir préstamos de cualquier cliente, proveedor, contratista de SMI o cualquier persona vinculada con ellos.

5.3.8. Dedicación Exclusiva y Actividades Fuera del Trabajo

Los colaboradores de SMI deben demostrar dedicación y esfuerzo en sus labores.

Está prohibido realizar trabajos, actividades o negocios personales o para terceros dentro del horario de trabajo, dentro de las instalaciones y/o utilizando los recursos de la empresa en la que labora.

En ninguna circunstancia las actividades que los colaboradores realicen fuera del horario laboral deberán realizarse en nombre de SMI, ni deberán tratar información confidencial de las mismas.

Los colaboradores tampoco deberán actuar como directores de otras empresas, salvo que sea en representación de SMI, con excepción de que se cuente con la aprobación por escrito de la Gerencia General.

5.3.9. Parentesco, Amistades y Relaciones Entre Colaboradores

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	7 de 12

Los directores, gerentes y colaboradores no deberán influir en ninguna decisión o negociación que pueda o tenga la apariencia de beneficiar a parientes, amistades y/o terceros relacionados de manera personal y directa.

SMI respeta cualquier relación personal y/o sentimental que pueda darse entre sus colaboradores. Sin embargo, ello puede generar posibles riesgos de conflicto de interés (riesgo al normal desarrollo de las actividades de un área, generar un déficit de productividad, afectar el clima laboral, generar favoritismos en la asignación de ascensos y/o en la correcta y efectiva ejecución de actividades de auditoría); por lo que, ante esta situación, los colaboradores, deben comunicar cualquier relación sentimental al área de Gestión y Desarrollo Humano, por escrito (a través de la declaración de conflicto de interés) a fin de evaluar la existencia de conflicto de interés.

En caso se genere una situación de conflicto de interés, el área de Gestión y Desarrollo Humano y el Gerente Corporativo de Riesgos realizarán la evaluación de la situación y las gestiones adecuadas para evitar la misma, sin perjuicio de la modificación de sus condiciones laborales.

Relaciones sentimentales: mantener relaciones personales que puedan significar un riesgo al normal desarrollo de las actividades de un área, generar un déficit de productividad, afectar el clima laboral, generar favoritismos en la asignación de funciones, evaluaciones de desempeño, en determinación de ascensos y/o en la correcta y efectiva ejecución de actividades de auditoría.

5.4. MONITOREO Y AUDITORÍA

5.4.1. El monitoreo del cumplimiento de esta Política está a cargo del Comité de Ética y el Gerente Corporativo de Riesgos.

5.4.2. El área de Auditoría ejecutará una revisión anual para asegurar el cumplimiento continuo del Sistema de Integridad y Cumplimiento y de los lineamientos estipulados en la presente Política.

5.4.3. Tomamos acción ante cualquier falta realizada en perjuicio de nuestros clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y terceros relacionados, asegurando las medidas necesarias para resolver cualquier tipo de incumplimiento o conflicto referente a la presente Política o las demás políticas de SMI.

5.5. REPRESENTACIÓN DE COLABORADORES

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	8 de 12

Es un deber primordial del colaborador el representar a SMI en todo momento con lo mejor de su capacidad. Por lo tanto, ningún colaborador deberá verse envuelto en cualquier situación, además de las mencionadas anteriormente, que interfiera con este deber primordial.

Dada la responsabilidad de cada colaborador de reconocer situaciones de conflicto de interés, en caso de tener alguna duda, deberá hacer la consulta por escrito al Gerente Corporativo de Riesgos y Gerente Legal.

Por otro lado, el colaborador deberá seguir los consejos que se le den sobre posibles conflictos, tomando en consideración que estos lineamientos de política se han formulado para otorgar máxima protección tanto al colaborador como a SMI.

5.6. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

5.6.1. Los colaboradores deberán completar la declaración de conflicto de interés, al momento de su contratación.

5.6.2. El área de Gestión y Desarrollo Humano solicitará anualmente a los colaboradores la actualización de la declaración de conflicto de interés.

5.6.3. Los colaboradores deberán completar la declaración de conflicto de interés, en caso inicie algún tipo de relación sentimental durante su permanencia en SMI.

5.6.4. Si tiene sospechas o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política, usted debe informar tal circunstancia al Gerente Corporativo de Riesgos y/o a través de nuestro canal ético.

5.7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES

Nuestro canal de denuncias (Canal Ético), operado por KPMG, garantiza el adecuado manejo de la información recibida. Ponemos a disposición de nuestros colaboradores los siguientes mecanismos de comunicación:

Línea Telefónica Gratuita	Argentina: 0800-122-0396 Bolivia: 8001-0-1846 Colombia: 0180-0752-2260 Ecuador: 1800-00-0233 El Salvador: 0800-6385 Guatemala: 1800-835-0413
---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	9 de 12

	México: 0180-0123-3284 Nicaragua: 1800-226-0491 Panamá: 0080-0052-1445 Perú: 0800-0-0795 República Dominicana: 1888-760-0083 Chile: 8000-0-0158
Página Web	canaleticosmi.lineaseticas.com
Correo electrónico	canaleticosmi@kpmg.com.ar
Fax	+54 11 4316-5800 dirigido a "Línea Ética SMI"
Correo postal	KPMG Lima: Av. Javier Prado Este 444. San Isidro - Lima. Asunto: "KPMG - Canal Ético SMI"
Entrevista personal	Se concreta a través de las líneas telefónicas correspondiente al país

5.8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Guía y en las políticas relacionadas al Sistema de Integridad y Cumplimiento estarán sujetos a las medidas disciplinarias pertinentes.

Asimismo, dichos cumplimientos podrían suponer infracciones a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	10 de 12

6. DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

-

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Políticas

-

Procedimientos

-

Otros Documentos

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE
--------	------	--------

-

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	11 de 12

7. EQUIPO REVISOR Y APROBADOR

Función	Nombre	Cargo	Fecha
Elaborado por	Silvia Guiliana Salgado	COLABORADOR	28/02/2024
Revisado por	FLOR MILAGROS MUNGUÍA	JEFE DE GESTION POR PROCESOS	28/02/2024
Aprobado por	EDGAR ALLAN JURGENSEN	GERENTE GENERAL	05/03/2024

DOCUMENTO NO CONTROLADO

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.2
		Versión:	V02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	12 de 12

8. ANEXOS

-

DOCUMENTO NO CONTROLADO